

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	COOPERATIVA COMSEL
DEMANDADO	LEONEL ENRIQUE DE AVILA ARIAS
RADICACIÓN	2018-00108
FECHA	MARZO 11 DE 2021

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la Sra. Juez, el proceso ejecutivo en el cual la parte demandante interpone memorial en donde pide aclaración del auto de fecha 14 de diciembre de 2020 referente al procedimiento para suministrar expensas para compulsar copias toda vez que por la emergencia sanitaria no se tiene claro dicho procedimiento. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico. Marzo once (11) de Dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, pues bien como quiera que al analizar la providencia que de fecha 14 de diciembre de 2020 mediante la cual se concede recurso de queja en el presente proceso y se indicó a la parte demandante un término de 5 días para suministrar expensas para compulsar copias y enviarlas al superior jerárquico, siendo que toda vez que dada la emergencia sanitaria COVID- 19 los despachos judiciales están haciendo uso de la virtualidad.

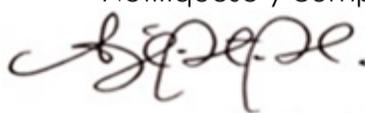
Como quiera que conforme lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020 y demás disposiciones referentes al tema, se ha hecho uso de la virtualidad para todos los procedimientos judiciales, no siendo necesario que la parte demandante aporte las expensas que se dictaron en el auto de fecha 14 de diciembre de 2020.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1. Aclarar la providencia de fecha 14 de diciembre del año 2020 en los términos dispuestos en la parte motiva, no siendo necesario que el quejoso asuma expensas para remisión de expediente al superior.

Notifíquese y cúmplase



La juez ,

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD
EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO No. **023**

SOLEDAD, **MARZO 12 DE 2021**
LA SECRETARIA:

STELLA GOENAGA CARO